



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dieciocho (18)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0467

Lo señores CAROLINA SEGURA MUÑOZ, JHON HARWIN MONTES GONZALEZ, LEYDI ROCIO SIERRA FAUTERO y URIEL DE JESUS MORENO LOPEZ por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal - IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA en contra del Conjunto Residencial Multifamiliar Portal de las Araucarias Propiedad Horizontal (PH) representada por JOHANA ALEJANDRA SEPULVEDA LOPEZ o quien haga sus veces.

Analizada la misma se tiene que ésta presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.No se aportó el certificado de existencia y representación donde consta quien es la representante legal de la demandada.

2.Establece el numeral 6° del Decreto 806 de 2020: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (...).

En este evento, no se menciona el canal digital donde deben ser citados los testigos citados en la prueba testimonial.

3.Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es: deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la demandada, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

4. No se dio cumplimiento al numeral 10° del Artículo 82 del Código General del Proceso, respecto de los demandantes, sólo se da información con referencia al apoderado que los representa.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.



2. Conceder a la parte demandante cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería el abogado WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA para representar a los demandantes, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc10e9ea848591e12e2ee885ebd1e465914b26e3cd71427d48bcc37e70b8f25**

Documento generado en 18/05/2022 02:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>